



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año III - Nº 180

**Quito, Lunes 15 de
Agosto del 2011**

Valor: US\$ 1.25 + IVA



**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
Impreso en Editora Nacional

250 ejemplares -- 12 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (CONAGOPARE)

ESTATUTO POR PROCESOS

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

(CONAGOPARE)

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 152 del COOTAD indica que son responsables del fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas del nivel que corresponda;

Que, el artículo 313 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional;

Que, los artículos 313, 314 y 315 del COOTAD regulan el funcionamiento de las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, conforme a lo dispuesto en la Vigésimo Primera Disposición Transitoria del COOTAD el Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAJUPARE) debe ajustar su estatuto a la nueva normativa;

Que, la Entidad Asociativa Nacional considera necesario además asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades;

Que, los presidentes de las asociaciones provinciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, en sesión celebrada los días 16, 17 y 18, de junio del 2011, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización debatió, aprobó y resolvió:

EXPEDIR EL ESTATUTO POR PROCESOS DEL
CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR -
CONAGOPARE.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES PRELIMINARES

Art. 1.- Objeto

El presente estatuto define la estructura orgánica y regula el funcionamiento de la Entidad Asociativa Nacional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que la ley le concede en su calidad de ente asociativo.

Art. 2.- Denominación

En ejercicio de su autonomía, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador (GADPRs), deciden ajustar a la normativa vigente los estatutos de la entidad asociativa nacional y denominarla Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), ente asociativo a través del cual continuarán cumpliendo los objetivos y responsabilidades determinadas en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 3.- Conformación

Forman parte del CONAGOPARE los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador (GADPRs) y sus instancias asociativas.

Art. 4.- Naturaleza Jurídica

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) es una entidad asociativa de carácter nacional, pertenece al sector público, tiene personería jurídica propia, es autónoma tanto administrativa como financieramente y posee patrimonio propio; tiene instancias organizativas territoriales que son las asociaciones provinciales, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y patrimonio propio.

Art. 5.- Misión

De acuerdo con la ley, el CONAGOPARE ejerce la representación de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a nivel nacional; procura la articulación de los objetivos y estrategias de los GADPRs, con los otros niveles de gobierno; preserva la autonomía de los GADPRs; participa en procesos de fortalecimiento de los GADPRs a través de programas y proyectos de asistencia técnica, capacitación y formación.

Art. 6.- Principios

Solidaridad.- El CONAGOPARE, procura en la ejecución de sus actividades, la construcción de un desarrollo justo, equilibrado y equitativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

Integración.- El CONAGOPARE, guía la gestión hacia el cumplimiento de objetivos comunes, mantiene la unidad y trabaja en equipo con las asociaciones provinciales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Eficiencia y Eficacia.- El CONAGOPARE planifica, ejecuta programas y proyectos, mide sus resultados y mejora continuamente sus procesos.

Transparencia.- El CONAGOPARE da cuenta de sus actividades a sus miembros y representados; y, hace pública la información acerca de sus acciones.

Ética y Conducta.- Todos quienes conforman el CONAGOPARE tienen la obligación de denunciar actos ilícitos, que sean de su conocimiento ante el Directorio Ejecutivo o Consejo Directivo Nacional según sea el caso, conforme se reglamente.

Democracia.- El CONAGOPARE, respeta y acoge en sus decisiones los pronunciamientos mayoritarios de sus miembros.

Art. 7.- Objetivos

1. Representar y ejercer la vocería oficial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales como Ente Asociativo Nacional y como integrante de otros cuerpos colegiados.
2. Participar en la construcción, definición y gestión de políticas públicas, que impulsen el desarrollo social y permitan alcanzar colectivamente el Buen Vivir de la población rural.
3. Velar porque se preserve y fortalezca la autonomía y unidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales (GADPRs), con observancia de los principios de diversidad, pluralidad, igualdad, equidad y solidaridad.
4. Asumir la interlocución con los representantes de los otros niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado, Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, Función de Transparencia y Control Social, Función Electoral y otros organismos, en temas que faciliten el desarrollo equilibrado de los territorios rurales y mejoren el nivel de vida de sus poblaciones.
5. Prestar soporte técnico, asesoría y capacitación permanente a los GADPRs.
6. Identificar problemas de coordinación y gestión de los GADPRs con otros niveles de gobierno, definir estrategias y proponer soluciones.
7. Identificar oportunidades de cooperación con otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales y gestionar el desarrollo de programas y proyectos que redunden en beneficio de los intereses de los territorios de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

8. Activar mecanismos de unificación nacional y coordinación permanente entre las asociaciones provinciales y el CONAGOPARE.

Art. 8.- Derechos y Obligaciones de los Miembros

Son los siguientes:

1. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del CONAGOPARE.
2. Concurrir a las sesiones de la Asamblea Nacional.
3. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea Nacional, con voz y voto.
4. Representar al CONAGOPARE en eventos o en la atención de asuntos que les fueren encomendados por la Asamblea Nacional o el Presidente e informarles oportunamente de los resultados.
5. Preservar en todo momento y lugar los principios y preceptos de la integración y unidad.
6. Solicitar a las autoridades del CONAGOPARE, la oportuna rendición de cuentas.

Art. 9.- Sede

El CONAGOPARE tiene su domicilio en la ciudad de Quito.

Sin embargo, por convocatoria del Presidente, el CONAGOPARE se reunirá válidamente en Asamblea Nacional, Consejo Directivo Nacional o Directorio Ejecutivo en cualquier lugar.

CAPÍTULO II

PROCESOS Y ESTRUCTURA

Art. 10.- Gestión por Procesos:

Los procesos que realiza el CONAGOPARE para su desempeño, se ordenan y clasifican en función del grado de contribución o valor agregado que aportan al cumplimiento de la misión institucional:

Procesos Gobernantes o Estratégicos: gobiernan la gestión del CONAGOPARE, a través de la expedición de políticas, normas, procedimientos y la aprobación de programas, presupuestos e informes de ejecución.

Los Procesos Gobernantes del CONAGOPARE, son establecidos según sea el caso por la Asamblea Nacional, el Consejo Directivo Nacional, el Directorio Ejecutivo. El ejecutivo de los Procesos Gobernantes es el Presidente Nacional y en las sesiones de los procesos de Gobierno actuará como Secretario con voz pero sin derecho a voto el Director Nacional de Asesoría Jurídica, quien a la vez será el fedatario de todas las actuaciones del CONAGOPARE.

Procesos Operativos: desarrollan proyectos de soporte técnico, asesoría y capacitación; gestionan programas y proyectos de cooperación con entidades públicas y

privadas, nacionales e internacionales; y, realizan acciones orientadas a fortalecer la interacción con otros niveles de gobierno.

Los procesos operativos son responsabilidad del Comité de Gestión.

Procesos Habilitantes de Apoyo, proveen a los demás procesos, de recursos y servicios que facilitan la gestión del CONAGOPARE.

Los procesos habilitantes de apoyo identificados como Gestión del Talento Humano, Servicios Financieros y Servicios Administrativos son responsabilidad de la Dirección Nacional de talento humano y presupuestos.

Procesos Habilitantes de Asesoría, prestan soporte con su conocimiento especializado a los otros procesos. Son de naturaleza consultiva,

El proceso de asesoría jurídica, normativa y legal es de responsabilidad de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

El proceso de asesoría de comunicación social, es de responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación Social.

El proceso de asesoría especializada es de responsabilidad de los asesores institucionales, según su ámbito de acción.

Los puestos directivos son nombrados según sea el caso por los Procesos Gobernantes. Y están constituidos por el Presidente Nacional y los directores de las áreas de gestión quienes integran el Comité de Gestión.

Los procesos del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, se resumen de la siguiente manera:

Tipo de Proceso	Procesos	Unidad Organizativa Responsable
Procesos Gobernantes	Direccionar y orientar la gestión del CONAGOPARE Crear políticas y mecanismos de integración con y entre las asociaciones provinciales Proponer políticas públicas que impulsen el fortalecimiento de los GAD's Parroquiales Rurales	Asamblea Nacional Consejo Directivo Directorio Ejecutivo y el Comité de Gestión
Procesos Operativos	Desarrollar proyectos de soporte técnico, asesoría y capacitación Gestionar programas y proyectos de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales Realizar acciones orientadas a fortalecer la interacción con otros niveles de gobierno.	Dirección Nacional Técnica de Planificación, Proyectos y Cooperación
Procesos Habilitantes de Apoyo	Prestar servicios presupuestarios Prestar servicios Administrativos Gestionar el talento humano	Dirección Nacional de Talento Humano y Presupuestos
Procesos Habilitantes de Asesoría	Asesoría Jurídica y Legal	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
	Asesoría de Comunicación Social	Dirección Nacional de Comunicación Social
	Asesoría Especializada	Asesor Institucional

Figura 1. Esquema de procesos del CONAGOPARE.

Estos procesos se regulan en el respectivo reglamento orgánico funcional.

Art. 11.- Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador.-



CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE GOBIERNO

Art. 12.-Asamblea Nacional

Es el máximo nivel de representación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales (GADPRs), direcciona y orienta la acción de largo plazo del CONAGOPARE.

Está integrada por todos los presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del país o sus delegados, debidamente acreditados, quienes participan durante el período para el cual fueron electos.

Funcionamiento

La Asamblea Nacional se reúne ordinariamente una vez al año y extraordinariamente por convocatoria del Presidente del CONAGOPARE, o a solicitud de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo Nacional, en el lugar y con el orden del día que se señale en la convocatoria.

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional se tratarán exclusivamente los asuntos materia de la convocatoria.

El quórum para la instalación de la Asamblea Nacional será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, la reunión se realizará una hora más tarde.

Para aprobar las mociones presentadas en la Asamblea Nacional se registrá en todo lo que sea aplicable, por las disposiciones establecidas en el Título VIII, Capítulo II del COOTAD. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Atribuciones y responsabilidades

1. Manifiestar la voluntad colectiva de los GADPRs, ante las instituciones gubernamentales, privadas y de opinión pública, respecto al ejercicio de la autonomía y sus derechos constitucionales.
2. Determinar directrices y orientaciones que deberá seguir el CONAGOPARE para alcanzar el cumplimiento de su misión y objetivos.
3. Conocer el informe anual de gestión del Consejo Directivo Nacional.
4. Dirimir en última instancia los asuntos de la organización que fueren puestos a su conocimiento y resolución.

Art. 13.- Consejo Directivo Nacional

Es una instancia de gobierno del CONAGOPARE que hace presencia pública y representa los intereses comunes de los GADPRs, en defensa de los derechos establecidos en la Constitución y las leyes.

Está integrado por los presidentes de las Asociaciones Provinciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Funcionamiento

El Consejo Directivo Nacional, se reunirá ordinariamente cada cuatrimestre y extraordinariamente por convocatoria del Presidente, por decisión de la mitad más uno de sus miembros o por pedido de al menos cinco miembros del Directorio Ejecutivo, en el lugar y con el orden del día que se señale en la convocatoria.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos materia de la convocatoria.

El quórum para la instalación del Consejo Directivo Nacional será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, la reunión se realizará una hora más tarde.

Para aprobar las mociones presentadas en el Consejo Directivo Nacional se registrá en todo lo que sea aplicable, por las disposiciones establecidas en el Título VIII, Capítulo II del COOTAD. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del Consejo Directivo Nacional tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones a las que asistan.

Si cualquier miembro del Consejo Directivo Nacional cesare en sus funciones antes de cumplir el período legal para el que fue electo, será subrogado en este organismo por quien le sustituya en la respectiva asociación.

Concluido el período los miembros del Consejo Directivo Nacional permanecerán en sus cargos en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que continúen o no en funciones en sus respectivos GADPRs. En caso de destitución legal y definitiva perderá la representación.

Atribuciones y responsabilidades

1. Integrar el Directorio Ejecutivo con siete representantes, quienes durarán la mitad del tiempo por el cual fueron electos como dignidades de elección popular; nombrarlos, posesionarlos y removerlos.
2. Elegir el Presidente Nacional de CONAGOPARE.
3. Nombrar de entre sus miembros a quienes deban representar al CONAGOPARE en organismos colegiados.
4. Establecer lineamientos y directrices para la elaboración del Plan Estratégico del CONAGOPARE.
5. Proponer e impulsar mecanismos para el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
6. Aprobar el Plan Estratégico del CONAGOPARE y conocer los informes de avance que presente el Presidente.
7. Aprobar el Estatuto del CONAGOPARE y sus reformas.
8. Conocer el informe anual de gestión del Directorio Ejecutivo.
9. Resolver sobre los asuntos que fueren puestos a su conocimiento por el Directorio Ejecutivo.
10. Aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto del CONAGOPARE y supervisar su cumplimiento.
11. Autorizar la importación, compra, venta, arriendo, permuta, comodato, cesión de derechos de bienes muebles e inmuebles o constituir algún gravamen, si fuere del caso, sobre aquellos.
12. Las demás que le fueren encomendadas por la Asamblea Nacional.

Art. 14.- Directorio Ejecutivo

El Directorio Ejecutivo es una instancia de gobierno encargada de aprobar y controlar el cumplimiento de la

planificación operativa y financiera; y, vigilar la gestión del CONAGOPARE.

Funcionamiento

El Directorio Ejecutivo está integrado por el Presidente, Vicepresidente y dos (2) representantes por la Amazonía, dos (2) representantes por la Costa y Galápagos y tres (3) representantes por la Sierra, con sus respectivos alternos, quienes durarán en sus funciones la mitad del período para el cual fueron electos y no podrán ser reelegidos de forma inmediata.

Sesionará de manera ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o por pedido de cinco de sus miembros, en el lugar y con el orden del día que conste en la convocatoria.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos materia de la convocatoria.

El quórum para la instalación del Directorio Ejecutivo será con la mayoría de sus integrantes.

Para aprobar las mociones presentadas en el Directorio Ejecutivo se regirá en todo lo que sea aplicable, por las disposiciones establecidas en el Título VIII, Capítulo II del COOTAD. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del Directorio Ejecutivo tendrán derecho al pago de dietas por cada sesión a la que asistan.

Si cualquier miembro del Directorio Ejecutivo cesare en sus funciones antes de cumplir el período legal, será subrogado por su alterno.

Concluido el período los miembros del Directorio Ejecutivo permanecerán en sus cargos en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que continúen o no en funciones en sus respectivos GADPRs. En caso de destitución legal y definitiva perderá la representación.

Atribuciones y responsabilidades

1. Preparar y presentar el Plan Operativo Anual y el presupuesto del CONAGOPARE y supervisar su cumplimiento.
2. Cumplir las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Directivo Nacional.
3. Evaluar las actividades de soporte técnico, asesoría y capacitación que realiza el CONAGOPARE, la gestión de programas y proyectos de cooperación y las acciones de coordinación con otros niveles de gobierno.
4. Aprobar el informe anual de gestión y finanzas que presente el Presidente del CONAGOPARE.
5. Preparar y proponer al Consejo Directivo Nacional las reformas al presupuesto del CONAGOPARE, que fueren necesarias dentro del ejercicio fiscal.

6. Aprobar el traspaso de créditos presupuestarios con los pertinentes justificativos, en casos o circunstancias emergentes conforme el reglamento que se expida para el efecto.
7. Aprobar la normatividad interna necesaria para el manejo del talento humano, materiales y presupuestario del CONAGOPARE.
8. Establecer las escalas de remuneraciones y dietas para los dignatarios, funcionarios y empleados del CONAGOPARE, en conformidad con las políticas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales y las disponibilidades presupuestarias.
9. Crear, suprimir, juntar o dividir direcciones y asesorías.
10. Presentar a conocimiento del Consejo Directivo Nacional un informe anual de gestión.
11. Resolver sobre los asuntos que fueren puestos a su conocimiento por el Presidente.
12. Autorizar o auspiciar a los beneficiarios de becas, pasantías, cursos, seminarios o conferencias dentro o fuera del país.
13. Las demás que le fueren encomendadas por el Consejo Directivo Nacional.

Art. 15.- Presidencia

El Presidente es el representante legal del Consejo, encargado de ejercer la vocería oficial y responsable de articular relaciones armónicas con instancias internas y externas del CONAGOPARE, coordinar la aplicación de las políticas emanadas de las instancias superiores de gobierno y orientar en el cumplimiento de su planificación y objetivos.

Designación

Tanto el Presidente como el Vicepresidente del CONAGOPARE, serán electos por el Consejo Directivo Nacional, de entre sus miembros.

En los casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, con todas sus atribuciones.

El ejercicio de la presidencia, dada la alta responsabilidad de gestión y competencias, es a tiempo completo.

Previo al desempeño de su cargo, el Presidente deberá presentar la comisión de servicio sin sueldo, tanto del Gobierno Parroquial, cuanto de la Asociación Provincial que representa.

Estas dignidades podrán ser reelegidas hasta por un período adicional.

Atribuciones y responsabilidades

1. Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial y la vocería de los GADPRs, a nivel nacional, en los

asuntos de defensa de autonomía y derechos de los GADPRs.

2. Presidir los actos oficiales del Consejo.
3. Cumplir y hacer cumplir el COOTAD, el presente estatuto y otras normas legales aplicables a los GADPRs, así como los reglamentos, resoluciones, acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea Nacional y el Consejo Directivo Nacional y Directorio Ejecutivo.
4. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Nacional, del Consejo Directivo Nacional y del Directorio Ejecutivo.
5. Poner a consideración del Consejo Directivo Nacional el proyecto de Estatuto del CONAGOPARE y sus reformas; y, expedirlos una vez que fueren aprobados.
6. Conocer y sugerir mejoras al Plan Estratégico del CONAGOPARE y presentarlo para aprobación del Consejo Directivo Nacional, realizar el seguimiento e informar sobre sus resultados.
7. Conocer de la administración del talento humano conforme lo dispuesto en la Ley de Servicio Público y otras leyes aplicables.
8. Dirigir y supervisar las actividades del CONAGOPARE, coordinando las actividades de los directores de las áreas de gestión.
9. Conocer y sugerir mejoras al Plan Operativo Anual y a la pro forma presupuestaria, debidamente articulados a la planificación estratégica del CONAGOPARE y presentarlo para aprobación del Directorio Ejecutivo, realizar el seguimiento e informar sobre sus resultados.
10. Aprobar bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito.
11. Suscribir la correspondencia oficial de la asociación.
12. Suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea Nacional, Consejo Directivo Nacional y Directorio Ejecutivo.
13. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al CONAGOPARE, de acuerdo con la ley.
14. Nombrar a los asesores y directores en los puestos de libre remoción.
15. Delegar representaciones a los vocales del Directorio Ejecutivo.
16. Presentar al Consejo Directivo Nacional un informe (semestral o cuatrimestral) escrito, acerca de la gestión administrativa realizada de acuerdo a los planes y programas aprobados.

17. Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea Nacional, el Consejo Directivo Nacional y el Directorio Ejecutivo.

Art. 16.- Vicepresidencia

El Vicepresidente del CONAGOPARE será nombrado por el Consejo Directivo Nacional de entre sus miembros. Durará en sus funciones la mitad del periodo para el que fue electo.

Atribuciones y responsabilidades

1. Reemplazar al Presidente del CONAGOPARE, en el caso de falta o ausencia temporal o definitiva.
2. Ejercer las atribuciones y deberes que le sean delegados por el Presidente o el Directorio Ejecutivo o el Consejo Directivo Nacional.

Art. 17.- Comisiones

El Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, podrá crear las comisiones que fueren necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Art. 18.- Delegaciones

Los delegados del CONAGOPARE que se requieran por mandato de leyes sectoriales para la integración de organismos, serán elegidos por el Consejo Directivo Nacional.

Art. 19.- Todos los delegados, comisionados y representantes de los GADPRs., ante otros organismos de jurisdicción nacional recibirán la asistencia del CONAGOPARE.

Art. 20.- Comité de Gestión

El Comité de Gestión es la instancia responsable de la aplicación de las políticas emanadas por los órganos de gobierno, cumplir los objetivos y gestionar el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Presupuesto del CONAGOPARE.

Conformación

El Comité de Gestión estará presidido por el Presidente Nacional o en su ausencia por el Vicepresidente e integrado por los directores titulares de cada área de gestión y los asesores institucionales.

Sesionará de manera ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, en el lugar y con el orden del día que conste en la convocatoria.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos materia de la convocatoria.

Las resoluciones e informes del Comité de Gestión serán suscritos por todos sus integrantes.

Atribuciones y responsabilidades

1. Asegurar la aplicación de las políticas, lineamientos y resoluciones de carácter técnico y administrativo, dictados por los órganos de gobierno del CONAGOPARE.
2. Elaborar, de manera participativa entre las Direcciones, el plan estratégico, plan operativo anual y pro forma presupuestaria, en el marco de los lineamientos y directrices, establecidos por las instancias de gobierno.
3. Decidir sobre los requerimientos de asistencia técnica especializada, con profesionales calificados del CONAGOPARE, que efectúen los GADPRs.
4. Dar seguimiento y tomar acciones respecto a la aplicación de las políticas, estrategias y metas de los procesos operativos y de los de apoyo, que consten en la planificación del CONAGOPARE.
5. Prestar asesoramiento a los miembros del Directorio Ejecutivo y del Consejo Directivo Nacional en todos los asuntos institucionales que les fueren requeridos.
6. Resolver sobre las políticas administrativas cambios y movimiento de talento humano.
7. Analizar propuestas de reglamentos, instructivos u otras normas y proponer su aprobación.

CAPÍTULO IV

DE LAS ASOCIACIONES PROVINCIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES

Art. 21.- Las Asociaciones Provinciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son instancias organizativas territoriales del CONAGOPARE, se regularán y registrarán de conformidad con la Constitución, el COOTAD, las normas vigentes, el presente estatuto y su propia normativa.

Art. 22.- El CONAGOPARE mantendrá un registro obligatorio de los estatutos, actas de conformación y directivas de las Asociaciones Provinciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Las normativas de creación de cada instancia organizativa territorial, serán establecidas mediante resolución numerada del Presidente de CONAGOPARE.

Art. 23.- El Presidente de cada asociación, será un Presidente de un GADPR., que una vez elegido por la respectiva entidad asociativa, será registrado en el CONAGOPARE, en base a las actas respectivas que justifiquen tal designación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Soporte a Asociaciones Provinciales y Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

De producirse solicitudes de soporte técnico especializado por parte de las asociaciones provinciales, el CONAGOPARE dependiendo de su disponibilidad de recursos, podrá disponer la participación temporal de profesionales calificados en esas entidades.

Segunda.- Designación de personal

El CONAGOPARE mantendrá una estructura administrativa adecuada a los procesos que se mencionan en el estatuto, para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.

La vinculación del talento humano, deberá hacerse mediante selección por méritos y oposición.

La cantidad de puestos asociados a las funciones administrativas, dependerá del análisis que realice el Presidente, conjuntamente con el Comité de Gestión, que considere la capacidad financiera y carga de trabajo del CONAGOPARE.

Tercera.- Reformas a la estructura organizativa

Aprobado el Estatuto del CONAGOPARE, las modificaciones de la estructura orgánica por procesos, que puedan requerirse posteriormente, estarán sujetas a aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional, como una reforma al estatuto, para lo cual el Presidente presentará los estudios justificativos respectivos.

Cuarta.- Incumplimiento de las disposiciones del Estatuto

Las disposiciones del presente estatuto tienen carácter obligatorio para los integrantes del CONAGOPARE, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

El incumplimiento por parte de sus miembros, de las funciones y responsabilidades establecidas en este estatuto; así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones pecuniarias que deberá aplicarlas el Presidente, en el monto que haya sido resuelto por el Directorio Ejecutivo, según la gravedad o reincidencia de la falta.

Las sanciones pecuniarias por incumplimiento de funciones y responsabilidades del Presidente, serán aplicadas por el pleno del Directorio Ejecutivo, en base a un informe motivado solicitado por Presidencia a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en todo caso se respetará el derecho de defensa.

Si las faltas constituyen causal de destitución, se observará el procedimiento establecido en la ley.

Quinta.- Aclaraciones

Cualquier solicitud de interpretación de este estatuto, se hará al Presidente, quien responderá fundamentado en un informe motivado de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

Sexta.-

Los cambios de denominación, que por concepto de la expedición del presente estatuto se otorgan a los entes asociativos provinciales, no afectarán la vigencia de los acuerdos ministeriales que las crearon.

Séptima.-

En la Entidad Asociativa Nacional, se levantará el libro registrando las instancias organizativas territoriales, ya existentes con los documentos que se mencionan en los Arts. 21, 22 y 23 de este estatuto, otorgándoles de esta manera su legitimidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Se encarga al Director Nacional de Asesoría Jurídica o a quien haga sus veces, analizar, actualizar o sustituir los reglamentos internos para que guarden concordancia con el presente estatuto en el plazo de noventa días contados desde la aprobación del estatuto.

Segunda.- Los bienes patrimoniales que constan a nombre del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, así como las rentas, ingresos y más recursos asignados a esta entidad, pasarán a registrarse e ingresarse a los registros, archivos, cuentas, etc., del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador.

Tercera.- Se convalidan todas las vinculaciones contractuales para servicios de carrera regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público, realizadas hasta antes de la publicación en el Registro Oficial de este Estatuto, hasta que se apliquen los procedimientos para la selección del personal de carrera, donde los servidores que se encuentra prestando sus servicios podrá participar acorde a la normativa vigente.

Cuarta.- Para cumplir con una adecuada transición, los cargos de Presidente Nacional del CONAGOPARE, miembros del secretariado ejecutivo, miembros del Consejo Directivo Nacional y presidentes de las asociaciones provinciales, regirán hasta diciembre del 2011, a fin de que a partir de enero del 2012 se designen a las nuevas dignidades representativas.

Quinta.- La Dirección Nacional de Talento Humano y Presupuestos, se encargará de realizar los respectivos estudios, trámites y planteamientos para la catalogación del CONAGOPARE en el catastro de entidades del sector público como la administración y distributivo del talento humano.

Sexta.- Con la aprobación de este estatuto se eliminan los cargos y las funciones constantes en el distributivo de sueldos y orgánico funcional de los anteriores directores y se realizarán las respectivas creaciones de cargos, funciones, remuneraciones y designación inmediata de los cargos y nombramientos para los actuales directores de área que se establecen en este estatuto.

DISPOSICIONES FINALES

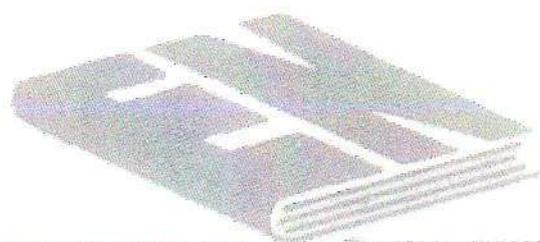
PRIMERA: Derógase el anterior estatuto, aprobado con Acuerdo Ministerial del Ministerio de Gobierno y Policía, No. 0099 de 13 de junio del 2005.

SEGUNDA: De la ejecución del presente estatuto se encarga a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el CONAGOPARE y tendrá

vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CERTIFICACIÓN: El contenido de este cuerpo jurídico normativo, fue conocido, tratado, debatido y aprobado en dos debates por los integrantes del Consejo Directivo Nacional, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil once, en la ciudad de Santa Cruz.

f.) Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo, Msc., Secretario del Consejo Directivo Nacional



editora nacional